

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **034**

Fecha: **08/04/2019**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 002 1985 06238	Ejecutivo Singular	CAJA DE CREDITO-AGRARIO	LUIS LINDARTE PEDRAZA	Auto Interlocutorio LEVANTA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.	05/04/2019	
54001 31 03 003 1994 09252	Ejecutivo Singular.	LUIS ANTONIO FLOREZ	GUMERCINDO MENDOZA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud de fijar fecha de remate efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, resaltándole al memorialista que si es de su interés allegue el avalúo catastral reciente del bien inmueble o en su defecto el comercial si considera que el primero no es idóneo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 ibídem y una vez aprobado el mismo se procederá previa solicitud a fijar fecha y hora para diligencia de remate.	05/04/2019	
54001 31 03 003 2007 00108	Ordinario	RAFAEL ANTONIO - SANDOVAL MANTILLA	ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: CORRIJANSE los numerales PRIMERO y SEGUNDO de la parte resolutive del auto de fecha 21 de marzo de 2019, dictado en este proceso.	05/04/2019	
54001 31 03 003 2010 00035	Ejecutivo Singular	DARIO YAÑEZ IBARRA	WILLIAM OMAR - AVENDAÑO VILLAMIZAR.	Auto Interlocutorio RECONOCER al Dr. Jairo Rozo Fernández como apoderado judicial del demandante, en los términos y facultades del poder conferido obrante a folio 62 de este cuaderno.	05/04/2019	
54001 31 03 003 2011 00236	Ordinario	PEDRO VICENTE ESTUPIÑAN VILLAMIZAR	CRUZ DELINA VILLAMIZAR ESTUPIÑAN.	Auto Interlocutorio REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE A ESTE DESPACHO PRUEBA DEL PAGO REALIZADO AL Dr. JESUS ALFREDO CARRILLO, EN SU CALIDAD DE CURADOR AD LITEM, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACION RESPECTIVA.	05/04/2019	
54001 31 03 003 2011 00295	Ejecutivo Singular	ENDDY ALVEIRO RAMIREZ RAMIREZ	JAVIER EDUARDO - CASTILLO GONZALEZ	Auto Interlocutorio se fija el día Treinta y Uno (31) de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 am) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble (motocicleta), embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso; Así mismo se le advierte que deberá allegar copia informal de la página del periódico donde conste la publicación antes de la apertura de la licitación.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2011 00356	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RIGO ADRIAN - LOPEZ PARADA	Auto Interlocutorio PRIMERO: REITÉRESE por secretaria la orden contenida en el Numeral TERCERO del auto de fecha 14 de septiembre de 2018. Por secretaria expídase la circular de rigor comunicando lo allí dispuesto. SEGUNDO: ORDENAR al ASISTENTE JUDICIAL de este este despacho, que proceda a efectuar la radicación de la circular correspondiente ante cada unidad judicial y de forma personal solicite la concreción de la orden allí contemplada. Lo anterior para definir lo pertinente con respecto a la disposición de las medidas cautelares que debèn dejarse a disposición del proceso identificado con el Radicado No. 540014003002-2013-00383-00, adelantado por LABORATORIOS LAPROFF S.A. en contra del señor RIJO ADRIÁN LÓPEZ PARADA.	05/04/2019	
54001 31 03 003 2012 00063	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD C.E. MARTINEZ Y COMPAÑIA S. EN C.S.	RIGO ADRIAN - LOPEZ PARADA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud de fijar fecha de remate efectuada por los apoderados judiciales de la parte demandante y del remanente embargado en esta ejecución por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, resaltándole a los memorialistas que si es de su interés alleguen el avalúo catastral reciente del bien inmueble o en su defecto el comercial si consideran que el primero no es idóneo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 ibídem y una vez aprobado el mismo se procederá previa solicitud a fijar fecha y hora para diligencia de remate.	05/04/2019	
54001 31 03 003 2012 00121	Ordinario	DALIN ALBERTO- YARURO REYS	HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA	Auto Interlocutorio FIJA FECHA para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, específicamente para (pruebas y sentencia), el día 17 DE MAYO DE 2019 A LAS OCHO DE LA MAÑANA.	05/04/2019	
54001 31 03 003 2012 00167	Ejecutivo Singular	FERCO LTDA	DEPOSITO Y VENTA DE MATERIALES NORIEGA	Auto Interlocutorio PRIMERO: AGREGUÉSE Y PONGASE en conocimiento de la parte demandante la relación y descripción de bienes que efectúa el señor secuestre a folios 352 a 354 de este cuaderno. SEGUNDO: ADVIERTASE a la parte demandante que de su resorte resulta adelantar las gestiones necesarias para la consumación de las medidas cautelares aquí decretadas. TERCERO: EXHORTAR al señor secuestre CESAR AUGUSTO GONZALEZ PAEZ, para que preste la colaboración en el desarrollo del proceso en las demás etapas que conciernen a la materialización de la medida, recordándole que su labor continúa vigente en este proceso. CUARTO: REQUERIR al secuestre CESAR AUGUSTO GONZALEZ y al señor depositario JHONATAN ALEXANDER NORIEGA PEREZ para que en el término de diez días se pronuncien sobre las exposiciones que efectúa el apoderado de la parte demandante relacionados con el arriendo y alquiler de los bienes muebles objeto de secuestro. QUINTO: DECRETA MEDIDA	05/04/2019	
54001 31 03 003 2012 00242	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA SA	FABIOLA DAVILA RIVERA	Auto Interlocutorio RECONOCER a la Dra. Ana Elizabeth Moreno Hernandez como apoderada judicial de la demandante sociedad REINTEGRA S.A.S., en los términos y facultades del poder conferido obrante a folio 212 de este cuaderno.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2013 00073	Tutelas	JAIME ALBERTO RINCON VARGAS	LA NUEVA EPS.	Auto Interlocutorio REQUIÉRASE PREVIAMENTE a la accionada NUEVA EPS, a través de su Gerente Regional Norte de Santander, Doctora YANETH FABIOLA CARVAJAL o quien haga sus veces, previo a la apertura del incidente de desacato para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas informe sobre la programación de la CONSULTA ESPECIALIZADA POR ELECTROFISIOLOGÍA y CITA PARA REPROGRAMACIÓN DE MARCAPASOS autorizada al señor JAIME ALBERTO RINCON desde el 15 de febrero de 2019 y 28 de diciembre de 2018 respectivamente; OFICIAR al Presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, o quien haga sus veces, así como la Gerente Regional de la entidad, Dr. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, o quien haga sus veces para que en el término improrrogable de dos días, informe a este despacho el nombre y número de identificación del representante legal de la NUEVA EPS Regional Norte de Santander, debiendo informar a su vez, el nombre completo y número de identificación de la persona encargada.	05/04/2019	
54001 31 03 003 2014 00017	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEIFAN MARY - VELENCIA MARQUEZ	ZORAIDA - RODRIGUEZ GUERRERO	Auto Interlocutorio COLOCAR EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA LA DOCUMENTACION VISTA A FOLIOS 185 A 193 DE ESTE CUADERNO; REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ACLARE LO MANIFESTADO EN EL ITEM 4º DEL ESCRITO VISTO A FOLIO 184 DE ESTE CUADERNO.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2014 00176	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	OSCAR JAVIER - ARELLANO SEPULVEDA	Auto Interlocutorio APROBAR EL AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCESO; RATIFIQUESE EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA A LA DRA. DIANA ZORAIDA ACOSTA.	05/04/2019	
54001 31 53 001 2014 00245	Verbal	ANA CECILIA - TELLEZ RODRIGUEZ	MULTIVIVENDA LTDA	Auto Interlocutorio ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE PROCESO.	05/04/2019	
54001 31 53 001 2015 00058	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDIEN BLADIMIR LEMUS SILVA	Auto Interlocutorio PRIMERO: TENGASE como valor para los efectos de este proceso el comercial presentado a los folios 126 a 140 de este cuaderno.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2015 00268	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RICO PALACIOS S.A.S.	Auto Interlocutorio cuad 1. acepta cesion del credito... TIENE como cesionario a REINTEGRA SAS... NO ACCEDE a la cesion del credito que a su vez hace REINTEGRA S.A.S. a favor de GUILLERMO ESLAVA SANCHEZ... REQUIERE a REINTEGRA para que aclare su escrito de cesion. Cuad. 2. TOMA NOTA de remanente...no accede a la solicitud de remanete del juzgado octavo civil municipal.... Cuad 4. FIJA FECHA para continuar audiencia de que trata el articuylo 129 del CGP, en concordancia con el numeral 8 del articulo 597 del CGP... REQUIÉRASE a los incidentalistas para que en el término de cinco (5) días procedan a aportar a este despacho judicial el Certificado actualizado expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, del establecimiento de comercio identificado con el matrícula Mercantil No. 0199119 denominado DEPORTIVOS MESSI, de propiedad de la SOCIEDAD RICO PALACIOS S.A.S.... NO ACCEDER a la solicitud de renuncia al poder efectuada por el Dr. LOBSANG JALL TORREALBA, por lo anotado en este auto.	05/04/2019	1-2-4
54001 31 53 003 2016 00113	Ejecutivo Singular	DIEGO ANDRES SEPULVEDA CASTILLA	CONSORCIO TRADECO LMI	Auto Interlocutorio primero: CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte demandada a traves de su curadora ad litem, por el termino de diez dias, para los fines dispuestos en el Numeral 1º del articulo 443 del CGP	05/04/2019	
54001 31 53 003 2016 00180	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA SA	SULENY URIBE GARCIA	Auto Interlocutorio RECONOCER al Dr. Jesús Iván Romero Fuentes como apoderado judicial de la demandante sociedad REINTEGRA S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2016 00200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado judicial para que en el término de los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído proceda a materializar a cabalidad y de forma integral la notificación del demandado COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA en el término señalado en el artículo 291 y 292 del C.G. del P, so pena de entrar a estudiar la viabilidad de dar aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G. del P.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2016 00255	Ejecutivo con Título Hipotecario	YEFERSON MANTILLA LAZARO	NELSON BOTELLO MENDOZA	Auto Interlocutorio APROBAR AVALUO CATASTRAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCESO; SEÑALAR LA HORA DE LAS 8:00 DE LA AM DEL DIA 31/MAYO/2019 PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2016 00390	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS BELTRAN - GONZALEZ ACUÑA	Auto Interlocutorio RECONOCER al Dr. Jesús Iván Romero Fuentes como apoderado judicial de la demandante sociedad REINTEGRA S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00402	Ejecutivo Singular	SALESCO SAS.	CLINICA UNIPAMPLONA	Auto Interlocutorio AUTORIZAR AL SEÑOR ANDERSON FABIAN CONTRERAS LAMUS PARA QUE OBRE COMO DEPENDIENTE JUDICIAL DEL DOCTOR EYDER ALFONSO RODRIGUEZ; CORRER TRASLADO POR 3 DIAS A LA PARTE DEMANDANTE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESPECIALIZADA Y COMPLEMENTARIOS DE LA FORMULA DE ARREGLO INFORMADA Y RADICADA POR LA PARTE DEMANDANDA; DECRETAR EMBARGO; REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE SALUDVIDA EPS.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00001	Divisorios	LIDIA CLAUDINA MENDEZ ESPINOZA	MANUEL FERNAQDO MENDEZ ESPINOZA	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno el memorial visto a folio 192 al 194 con sus soportes (folio 195 al 198) allegados por la administradora del 50% del inmueble objeto de este proceso y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente, resaltándose que el despacho tendrá en cuenta el valor de dichos impuestos en el momento procesal oportuno.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00052	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	PUBLIO- TORRES	Auto Interlocutorio REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE ALLEGUE DENTRO DE LOS 10 SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR ESTADO DE ESTE AUTO COPIA DEL RUNT DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS No. HRR-803; UNA VEZ ACREDITADO LO ANTERIOR OFICIAR A LA POLICIA NACIONAL (GENERAL Y DENOR) Y A LA SIJIN EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 2º DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00072	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	LUZ DARY AGUDELO ROJAS	Auto Interlocutorio DECRETA EMBARGO.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00167	Inspecciones judiciales y peritaciones	ORGANIZACION SAYCO ACINPRO	HOTEL FRONTERA	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE	05/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00168	Inspecciones judiciales y peritaciones	ORGANIZACION SAYCO ACINPRO	HOTEL B QUIN PLAZA BOUTIQUE	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE	05/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00171	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: : Abstenerse de impartir pronunciamiento alguno (en este momento procesal), con relación a la solicitud de terminación del proceso que efectúa la apoderada judicial de la parte demandada, a lo cual se dispondrá una vez se decida el recurso de alzada o contra la sentencia proferida por este despacho judicial el día 15 de mayo de 2018. Lo anterior, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00177	Ejecutivo Singular	PEDRO JAVIER CARVAJAL CONTRERAS	C.I. LURO AGRO LTDA.	Auto Interlocutorio 1.REQUERIR a la Dra. LIZETH KARINA BELTRAN DUARTE de la designación de Curadora Ad Litem de la entidad demandada C.I. LURO AGRO LTDA, para que en el término de cinco (5) días tome posesión del cargo para el cual fue nombrada en auto de fecha 17 de enero de 2019, advirtiéndose que dicho proceder es de forzosa aceptación, so pena de ser acreedora de las sanciones impuestas en la ley.2.AGREGAR las respuestas emitidas por los BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, CITIBANK - COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO BBVA vistas a folios 5 al 12 y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente.	05/04/2019	1;2
54001 31 53 003 2017 00181	Ejecutivo Singular	PEDRO CRISTANCHO PUENTES CARDENAS	CESAR JULIO - ROA ARAQUE	Auto Interlocutorio APROBAR LIQUIDACION DE COSTAS	05/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00196	Ejecutivo Singular	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S.A.	COOSALUD ESS EPSS	Auto de Tramite CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte demandada COOSALUD-EPS a la parte ejecutante UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA IPS S.A.S., por el termino de diez (10) días, para los fines dispuestos en el artículo 443, numeral 1° del C.G.P., esto es, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.NO TOMAR NOTA DE LA MEDIDA DE EMBARGO DE REMANENTE SOLICITADA.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00253	Ejecutivo Singular	FARMACEUTICA INTERNACIONAL DE ALTO COSTO S.A.S.	UNIPAMPLONA IPS	Auto Interlocutorio PRIMERO: ABSTENERSE DE LEVANTAR MEDIDAS cautelares por cuanto continúan vigentes a cargo del Juzgado Sexto Civil del circuito de cucuta, radicado 2017-0008. SEGUNDO: DEJENSE a disposición del Juzgado Sexto Civil del Circuito las medidas cautelares decretadas en este proceso. TERCERO: OFÍCIENSE a la Sala civil familia del Tribunal superior de cucuta, para comunicarle de la terminación de este proceso por pago total de la obligación. CUARTO: Efectuado lo anterior, procedase al archivo definitivo del expediente.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00259	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MINERALES N&L S.A.S.	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia (folio 59 y 60), para que es su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$188,056,625.16) respecto del pagaré No. 880093972 a corte del 30 de abril de 2018; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído;ACEPTAR la cesión del crédito que se cobra en el presente proceso respecto de la obligación No. 880093972 hasta la ocurrencia del monto cancelado del crédito, de manos de la entidad BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG -, conforme lo expuesto en la parte motiva;ACEPTAR la cesión del crédito que se cobra en el presente proceso respecto de la obligación No. 880093972 hasta la ocurrencia del monto cancelado del crédito, de manos del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG - a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00272	Verbal	DAVID ERNESTO ROMERO PEREZ	SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 07 de Febrero de 2019 visto a folio 3 al 4 del presente cuaderno; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1º y 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad, resaltándole al apoderado de la parte actora que al momento de presentar la liquidación del crédito tenga en cuenta el abono realizado por el extremo pasivo;CONDENAR en costas a la parte demandada;SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00278	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HERNANDO RUBIJANO PIÑEROS	Auto Interlocutorio PRIMERO; REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante para que adelante con respecto al señor HERNANDO RUBIANO PIÑEROZ la notificación por aviso de que trata el artículo 292 en la calle 6 # 8-86 del barrio escobar conjunto cerrado veracruz casa 7A de esta ciudad. SEGUNDO: cumplido lo anterior posea el proceso al despacho para tomar la decisión con respecto a la notificación aquí surtida. TERCERO: COLOQUESE en conocimiento de las partes el oficio de fecha 27 de febrero de 2019. CUARTO. DISPONE OFICIAR a la Dirección de Transito y Transporte de la Policía Nacional DITRA, entre otras autoridades para retención de vehículo.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00343	Ejecutivo Singular	CLINICA SANTA ANA	SALUDVIDA EPS-S	Auto Interlocutorio 1. CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte demandada SALUDVIDA S.A. EPS (folios 202 al 209 del cuaderno 1), a la parte ejecutante CLÍNICA SANTA ANA S.A., por el termino de diez (10) días, para los fines dispuestos en el artículo 443, numeral 1º del C.G.P., esto es, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. 2. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada SALUDVIDA EPS S.A., contra el auto de fecha 27 de julio de 2017 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cucuta (En lo que a las medidas cautelares se refiere), por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.	05/04/2019	1;2
54001 31 53 003 2018 00009	Ejecutivo Singular	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S	SALUDVIDA E. P. S.	Auto Interlocutorio FIJA FECHA para llevar a cabo audiencia INICIAL y de INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, para el día 16 DE MAYO DE 2019, A LAS OCHO DE LA MAÑANA... ACCEDER a la SOLICITUD DE desistimiento DE LA PRUEBA TESTIMONIAL de la señora MARIA ISABEL MARTINEZ, que efectúa el apoderado judicial de SALUDVIDA EPS...	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00063	Ejecutivo Singular	CLINICA NORTE	SALUDVIDA EPS-S	Auto Interlocutorio 1. CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte demandada SALUDVIDA S.A. EPS (folios 135 al 141 del cuaderno 1), a la parte ejecutante CLÍNICA NORTE S.A., por el termino de diez (10) días, para los fines dispuestos en el artículo 443, numeral 1º del C.G.P., esto es, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. 2. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada SALUDVIDA EPS S.A., contra el auto de fecha 26 de abril de 2018 proferido por este despacho, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.	05/04/2019	1;2
54001 31 53 003 2018 00096	Verbal	BBVA COLOMBIA	JAIRO FRANCISO BUITRAGO GELVEZ	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00101	Concordato	JHON WILMER - SOTO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio REMOVER a la promotora designada. DESIGNAR al Dr. Pablo Mauricio Lopez Mesa como promotor del deudor. requierase para que presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto... POR SECRETARIA remiase la información solicitada por el juzgado quinto civil del circuito a folios 189 a 190 de este cuaderno... OFICIESE al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cucuta para que proceda a la remisión del proceso ejecutivo 2017-00529 que allí se adelanta en contra del deudor JHON WILMER SOTO o para que proceda conforme a las directrices de la ley 1116 de 2006... Entiendase en oportunidad las acreencias presentadas antes del proyecto de reconocimiento y graduaciones de de crédito y derechos de voto. Reconoce personería... NO ACCEDA al levantamiento de la medida cautelar que efectúa el deudor.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00106	Exhibición de documentos y cosas muebles	MARGARITA ROSA BARRIOS GONZALEZ	CLINICA MEDICAL DUARTE	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHI DEFINITIVO DEL PRESENTE PROCESO	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00107	Ejecutivo Singular	BACOLOMBIA S. A	CONTRUCCIONES LIMITADAS	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00119	Verbal	MARIA ALEJANDRA VERGEL MARCIALES	CLINICA SANTA ANA S. A.	Auto Interlocutorio CUADERNO PRINCIAPL. PRIMERO: RECONOCER al Dr. GUSTAVO ALFONSO JACOME PEINADO como apoderado de COOMEVA EPS. SEGUNDO: ENTIENDASE NOTIFICADA A COOMEVA EPS por conducta conluyente de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del CGP en concordancia con el inciso 2º del artículo 91 ibidem. CUADERNO No. 4 PRIMERO: ADMITE LLAMAMIENTO en garantía efectuado por DUMIAN MEDICAL SAS con respecto a la aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. SEGUNDO: ENTIENDASE NOTIFICADA de esta decisión a la llamada en garantía LA PREVISORA S.A., por anotación en ESTADO, teniendo en cuenta lo establecido en el paragrafo del artículo 66 del CGP. TERCERO: CORRASE traslado al llamado por el termino de 20 dias para que intervenga en el proceso.	05/04/2019	1;4
54001 31 53 003 2018 00122	Tutelas	ARGEMIRA GELVEZ DE QUINTERO	UNIDAD DE VICTIMAS	Auto Interlocutorio DESE POR TERMINADO EL PRESENTE TRAMITE INCIDENTAL.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00174	Verbal	SAMUEL GARCIA MADERO	ALCALADIA MUNICIPAL DE SARDINATA	Auto Interlocutorio 1.TENER como excepción previa el acápite denominado como: PETICIÓN SOBRE EL LITISCONSORCIO NECESARIO, visto a folio 249, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.2.ACEDER a la solicitud de medida cautelar;NO ACCEDER a las demás medidas cautelares solicitadas por la demandada SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN EXCOMIN S.A.S., de conformidad con la parte motiva del presente proveído.3.ADMÍTASE la presente demanda de RECONVENCIÓN formulada por la demandada SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN EXCOMIN S.A.S., a través de apoderado judicial, contra los señores SAMUEL GARCIA MADERO y PABLO ANTONIO RODRIGUEZ FIALLO, por lo dispuesto en la parte motiva;ORDENAR la notificación de la parte reconvenida, señores SAMUEL GARCIA MADERO y PABLO ANTONIO RODRIGUEZ FIALLO, de conformidad con lo previsto en el in fine del Artículo 371 del C.G.P., es decir mediante anotación en estado del presente auto y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, ya que fue el concedido a la parte reconve.	05/04/2019	1;2;3
54001 31 53 003 2018 00195	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO	Auto Interlocutorio APROBAR LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS REALIZADA POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00196	Tutelas	ANA MARIA RODRIGUEZ	NUEVA E. P. S.	Auto Interlocutorio OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA; REQUIERASE A LA DOCTORA YANETH FABIOLA CARVAJAL ROLON GERENTE ZONAL DE NORTE DE SANTANDER DE LA NUEVA EPS PARA QUE EN EL TERMINO DE 3 DIAS APORTE PRUEBAS QUE EVIDENCIEN HABER EFECTUADO LA NOTIFICACION A LA SEÑORA ANA MARIA RODRIGUEZ BALAGUERA DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REEMBOLSO REALIZADA POR ELLA Y RADICADA EL 06 DE AGOSTO DE 2018.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00202	Tutelas	MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ	INPEC	Auto Interlocutorio DESE POR TERMINADO EL PRESENTE TRAMITE INCIDENTAL	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00207	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SOCIEDAD INGEOSINTETICOS DE COLOMBIA S. A. S.	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia (folio 95 y 96), para que es su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$358,794,662.87) respecto del pagaré No. 4970083484 a corte del 20 de febrero de 2019; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído;ACEPTAR la cesión del crédito que se cobra en el presente proceso respecto de la obligación No. 4970083484 hasta la ocurrencia del monto cancelado del crédito, de manos de la entidad BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG -, conforme lo expuesto en la parte motiva;En consecuencia de lo anterior, TÉNGASE como acreedor cesionario del crédito que aquí se cobra respecto de la obligación No. 4970083484 hasta la ocurrencia del monto cancelado del crédito al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG -.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00220	Verbal	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	YOBANY JOSE MELENDEZ DIAZ	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00221	Tutelas	ILUIS EMEL BARRANCO GOMEZ	MEDIMAS	Auto Interlocutorio REQUERIR por escrito al accionante para que nos informe si efectivamente el pago ya se produjo;REQUERIR nuevamente a MEDIMAS EPS para que nos informe si el pago ya fue retirado por el accionante del banco, aclarándose que es de su carga el comunicar al accionante el pago y lograr que el mismo se materialice, toda vez, que la orden se impartió desde el 28 de agosto de 2018;OFÍCIESE al banco Bogota para que informe si el pago que comunica MEDIMAS al accionante efectivamente se realizó. Por secretaría identifíquese plenamente al accionante e igualmente indíquese los pagos de que se trata para efectos de que el Banco tenga pleno conocimiento de lo que se le está solicitando.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00235	Tutelas	YOLIMA CUETO SANTANA	SANIDAD EJERCITO NACIONAL	Auto Interlocutorio OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA; REQUIERASE AL GENERAL MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL PARA QUE EN EL TERMINO DE 3 DIAS APORTE PRUEBAS QUE EVIDENCIEN HABER EFECTUADO LA VALORACION INTERDISCIPLINARIA AL SEÑOR LUIS FERNANDO NARVAEZ.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00249	Ordinario	LOHENGRY ZORAYA AHUMANDA HEREIDA	JORGE ENRIQUE SERRANO	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento realizada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; OFICIAR al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cucutá a fin de que certifique con destino al presente proceso si existe otro dirección del señor JORGE ENRIQUE SERRANO GOMEZ aparte de la Calle 46 No. 39 - 46 Apto 13 - 02 Edificio Harvy de la ciudad de Bucaramanga dentro del expediente radicado bajo el No. 2016 - 00323; REQUERIR a la parte actora para que una vez recibida la certificación por parte del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cucuta, si existe otra dirección deberá realizarla a esa en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G del P.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00261	Tutelas	JEAN CARLOS RIOS GARCIA	INPEC	Auto Interlocutorio ORDENAR ARCHIVO DE EXPEDIENTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUYO DE REVISIÓN	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00262	Tutelas	SALAS SUCESORES Y COMPAÑIA LIMITADA	SUPERINTENDENCIA DE REGISTRO Y NOTARIADO	Auto Interlocutorio ORDENAR ARCHIVO DE EXPEDIENTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUYO DE REVISIÓN	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00273	Tutelas	LISSET YOANA ACEVEDO	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA; REQUIERASE AL DOCTOR LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO - COORDINADOR NACIONAL DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA DE LA EPS COOMEVA PARA QUE EN EL TERMINO DE 3 DIAS APORTE PRUEBAS QUE EVIDENCIEN HABER EFECTUADO EL PAGO TOTAL DE LAS INCAPACIDADES MEDICAS ORDENADAS A FAVOR DE LA SEÑORA LISSETT YOANA ACEVEDO OJEDA EN EL FALLO DE TUTELA DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2018.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00278	Tutelas	ESPERANZA BELTRAN YAÑEZ	UNIDAD DE VICTIMAS - URAVI	Auto Interlocutorio ORDENAR ARCHIVO DE EXPEDIENTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUYO DE REVISIÓN	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00279	Tutelas	GABRIEL ANTONIO PASTRAN	SENA	Auto Interlocutorio ORDENAR ARCHIVO DE EXPEDIENTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUYO DE REVISIÓN	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00280	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA.	CESAR AUGUSTO PANIZO CARDONA	Auto Interlocutorio PRIMERO: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION conforme al mandamiento de pago de fecha 24 de octubre de 2018. SEGUNDO: ORDENA A LAS PARTES PRESENTAR LIQUIDACION DEL CREDITO. TERCERO: CONDENA EN COSTAS. CUARTO: FIJA agencias en derecho.	05/04/2019	

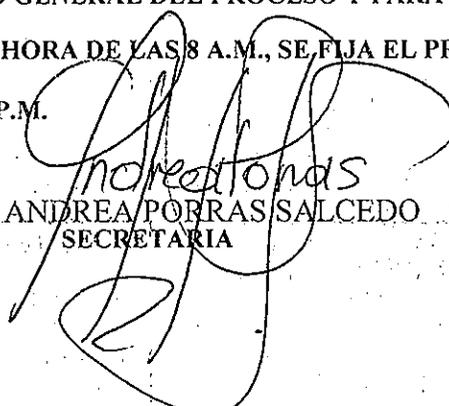
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00283	Tutelas	RUTH GUZMAN VASQUEZ	UNIDAD DE VICTIMAS	Auto Interlocutorio ORDENAR ARCHIVO DE EXPEDIENTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUYO DE REVISIÓN	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00284	Ejecutivo Singular	JP ASESORIAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SAS	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que proceda a REHACER la notificación personal de la demandada COOMEVA EPS con apego a las previsiones de los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo anotado en la parte motiva de este auto.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00288	Tutelas	ISIDORO LIZARAZO RICO	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio ORDENAR ARCHIVO DE EXPEDIENTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUYO DE REVISIÓN	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00289	Tutelas	MIRYAM PEÑA CAVANZO	UNIDAD DE VICTIMAS	Auto Interlocutorio ORDENAR ARCHIVO DE EXPEDIENTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUYO DE REVISIÓN.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00302	Tutelas	OLGA BELEN BARRERA GARCIA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio ORDENAR ARCHIVO DE EXPEDIENTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUYO DE REVISIÓN	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00304	Tutelas	JOSE ANTONIO HERNANDEZ MONCADA	DIRECCIÓN DEL INPEC	Auto Interlocutorio ORDENAR ARCHIVO DE EXPEDIENTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUYO DE REVISIÓN	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00305	Tutelas	MAURICIO FERNANDO CASTRO HOLGUIN	SISBEN	Auto Interlocutorio ORDENAR ARCHIVO DE EXPEDIENTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUYO DE REVISIÓN.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00307	Tutelas	EDILIA MARIA VERGEL LAZARO	MINISTERIO DE SALUD	Auto Interlocutorio ORDENAR ARCHIVO DE EXPEDIENTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUYO DE REVISIÓN	05/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00308	Tutelas	MERY FILOMENA JAUREGUI DE BONET	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Auto Interlocutorio ORDENAR ARCHIVO DE EXPEDIENTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUYO DE REVISIÓN	05/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00081	Ordinario	DITER OLIMPO VARGAS	COTRANAL	Auto Interlocutorio ACCEDER A LA SOLITUD DE RETIRO DE DEMANDA.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00084	Ejecutivo Singular	OLGA ORTIZ SALCEDO	ROBERT ENRIQUE COLLAZOS NUÑEZ	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00087	Ordinario	YESENIA MONSALVE PEÑARANDA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto Interlocutorio DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL de este Despacho Judicial para conocer la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por YESENIA MONSALVE-PEÑARANDA, actuando a través de apoderado judicial, en contra de JAIME ERNESTO LIZARAZO CAMACHO y SEGUROS DEL ESTADO S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia;En consecuencia, ORDENAR remitir la presente demanda al Juzgado Civil del Circuito de Bogota - Oficina de Apoyo judicial reparto -. Oficiese en tal sentido;Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial y en los libros respectivos.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00088	Ejecutivo Singular	MIGUEL EDGARDO GOMEZ MEZA	JUAN FERNANDO VELASCO CARRILLO	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de MIGUEL EDGARDO GOMEZ MEZA, en contra de JUAN FERNANDO VELASCO CARRILLO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia;NOTIFICAR este auto a la parte demandada JUAN FERNANDO VELASCO CARRILLO como lo dispone el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso (observar para la sociedad lo dispuesto en el numeral 2º); en consecuencia CORRASELE TRASLADO por el término de diez (10) días, conforme lo dispone y para los fines previstos en el artículo 442 ibidem;DECRETAR embargo;RECONOCER al Dr. JANET SAMIR GONZALEZ GOMEZ como apoderado judicial de MIGUEL EDGARDO GOMEZ MEZA.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00093	Ejecutivo Singular	YONI JESUS ALVERNIA VEGA	ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de YONI JESUS ALVERNIA VEGA, en contra de ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia;NOTIFICAR este auto a la parte demandada ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE como lo dispone el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso (observar para la sociedad lo dispuesto en el numeral 2º); en consecuencia CORRASELE TRASLADO por el término de diez (10) días, conforme lo dispone y para los fines previstos en el artículo 442 ibidem;DECRETAR embargos;RECONOCER a la Dra. MINELLY ARCINIEGAS RIVERA como apoderada judicial de YONI JESUS ALVERNIA VEGA.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00094	Verbal	ANA ELSA CANO DIAZ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA,S.A BBVA COLOMBIA	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda verbal promovida por ANA ELSA CANO DIAZ mediante apoderado judicial, en contra del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA - y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído;ORDENAR la notificación de la parte demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA - y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso (para las sociedades véase lo establecido en el Numeral 2° del artículo 291 ibídem), y córrasele traslado por el término de veinte (20) días conforme lo precisa el artículo 369 ibídem.RECONOCER al Dr. JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido obrantes a folios 1 de este cuaderno;RECONOCER al Dr. JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido obrante a folio 1	05/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00099	Ordinario	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DEL BOSQUE P.H.	CONSTRUCTORA VIVIENDAS Y PROYECTOS S.A.S.	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Verbal de Responsabilidad Civil, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído;CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un escrito demandatorio con dichas correcciones, al igual que para el traslado de los demandados, para mejor trámite procesal.	05/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00102	Liquidación Obligatoria	JOAQUIN GUILLERMO CLARO JURE	ACREEDOR VARIOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud del proceso de Insolvencia por REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL- PERSONA NATURAL COMERCIANTE adelantado por el señor JOAQUIN GUILLERMO CLARO JURE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días para subsanar la solicitud, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito con dichas correcciones, para mayor trámite procesal, junto con los documentos faltantes. TERCERO: REQUERIR al deudor para el cumplimiento de lo estipulado en esta providencia, ENVIANDO OFICIO en dicho sentido, tanto al deudor como a su apoderado; pero se aclara que el término concedido empezara a correr a partir de la notificación por estado de esta providencia. CUARTO: RECONOCER al Dr. JAIME ARMANDO URBINA HERNÁNDEZ como apoderado del solicitante de este trámite, en los términos y para los efectos del poder conferido, visto a folio 1 de este cuaderno.	05/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/04/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA